



**REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2025/1500 DE LA COMISIÓN
de 23 de julio de 2025**

relativo a la lista de Estados que se considera que están aplicando el CORSIA a efectos de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a las emisiones de 2025

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Unión y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE del Consejo⁽¹⁾, y en particular su artículo 25 bis, apartado 3,

Considerando lo siguiente:

- (1) Las actividades de aviación están comprendidas en el régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Unión (en lo sucesivo, «RCDE UE») establecido por la Directiva 2003/87/CE.
- (2) La Directiva (UE) 2023/958 del Parlamento Europeo y del Consejo⁽²⁾ modificó la Directiva 2003/87/CE con el fin de aplicar adecuadamente el Plan de Compensación y Reducción del Carbono para la Aviación Internacional (CORSIA) de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).
- (3) De conformidad con el artículo 25 bis, apartado 3, de la Directiva 2003/87/CE, la Comisión debe adoptar una lista de Estados distintos de los países del EEE, Suiza y el Reino Unido que se considera que están aplicando el CORSIA a efectos de la Directiva 2003/87/CE, con un valor de referencia del 85 % de las emisiones de 2019 para cada año a partir de 2024. Dicha Directiva excluyó a los países del EEE, a Suiza y al Reino Unido de dicha lista de Estados, ya que las rutas entre esos países entran en el ámbito de aplicación de sus respectivos regímenes de comercio de derechos de emisión.
- (4) Con respecto a 2025, la inclusión de un Estado en la lista de Estados que se considera que están aplicando el CORSIA a efectos de la Directiva 2003/87/CE se basa en la notificación a la Secretaría de la OACI, por parte de ese Estado, de su intención de aplicar el CORSIA respecto a las emisiones de 2025. La Secretaría de la OACI publica una lista anual de los Estados que han efectuado dicha notificación. Para reflejar los cambios en esas listas publicadas con carácter anual, la Comisión debe adoptar cada año una lista de Estados distintos de los países del EEE, Suiza y el Reino Unido que se considera que están aplicando el CORSIA a efectos de la Directiva 2003/87/CE.
- (5) La lista de Estados que se considera que están aplicando el CORSIA publicada por la Secretaría de la OACI respecto a 2025 incluye San Marino y Mónaco. Sin embargo, San Marino y Mónaco no deben incluirse en el anexo del presente Reglamento, ya que no tienen ningún aeropuerto ni vuelos en rutas a las que se aplica el CORSIA a efectos de la Directiva 2003/87/CE.
- (6) Las medidas previstas en el presente Reglamento son conformes al dictamen del Comité del Cambio Climático,

⁽¹⁾ DO L 275 de 25.10.2003, p. 32, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dir/2003/87/oj>.

⁽²⁾ Directiva (UE) 2023/958 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de mayo de 2023, por la que se modifica la Directiva 2003/87/CE en lo que respecta a la contribución de la aviación al objetivo de la Unión de reducir las emisiones en el conjunto de la economía y a la adecuada aplicación de una medida de mercado mundial (DO L 130 de 16.5.2023, p. 115, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dir/2023/958/oj>).

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el anexo del presente Reglamento se establece la lista de Estados que se considera que están aplicando el CORSIA a efectos de la Directiva 2003/87/CE respecto a las emisiones de 2025.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 23 de julio de 2025.

Por la Comisión

La Presidenta

Ursula VON DER LEYEN

ANEXO

Lista de Estados que se considera que están aplicando el CORSIA a efectos de la Directiva 2003/87/CE respecto a las emisiones de 2025

1.	Afganistán
2.	Albania
3.	Antigua y Barbuda
4.	Armenia
5.	Australia
6.	Azerbaiyán
7.	Bahamas
8.	Baréin
9.	Barbados
10.	Belice
11.	Benín
12.	Bosnia y Herzegovina
13.	Botsuana
14.	Burkina Faso
15.	Camboya
16.	Camerún
17.	Canadá
18.	Comoras
19.	Islas Cook
20.	Costa Rica
21.	Costa de Marfil
22.	Cuba
23.	República Democrática del Congo
24.	República Dominicana
25.	Ecuador
26.	El Salvador
27.	Guinea Ecuatorial
28.	Gabón
29.	Georgia
30.	Ghana
31.	Granada
32.	Guatemala
33.	Guyana
34.	Haití

35.	Honduras
36.	Indonesia
37.	Irak
38.	Israel
39.	Jamaica
40.	Japón
41.	Kazajistán
42.	Kenia
43.	Kiribati
44.	Kuwait
45.	Madagascar
46.	Malaui
47.	Malasia
48.	Maldivas
49.	Mali
50.	Islas Marshall
51.	Mauritania
52.	Mauricio
53.	México
54.	Micronesia
55.	Moldavia
56.	Montenegro
57.	Namibia
58.	Nauru
59.	Nueva Zelanda
60.	Nigeria
61.	Macedonia del Norte
62.	Omán
63.	Palaos
64.	Papúa Nueva Guinea
65.	Filipinas
66.	Qatar
67.	Ruanda
68.	San Cristóbal y Nieves
69.	Santa Lucía
70.	San Vicente y las Granadinas
71.	Samoa

72.	Arabia Saudí
73.	Serbia
74.	Seychelles
75.	Sierra Leona
76.	Singapur
77.	Islas Salomón
78.	Corea del Sur
79.	Sudán del Sur
80.	Surinam
81.	Tanzania
82.	Tailandia
83.	Gambia
84.	Timor Oriental
85.	Tonga
86.	Trinidad y Tobago
87.	Turquía
88.	Tuvalu
89.	Uganda
90.	Ucrania
91.	Emiratos Árabes Unidos
92.	Estados Unidos
93.	Uruguay
94.	Vanuatu
95.	Zambia
96.	Zimbabue